



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CONONACO**

Registro Oficial N.º 169 de 30 de abril de 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

RESOLUCIÓN N.º 005-GADPRC-2025

**CONFORMACIÓN DEL EQUIPO POLÍTICO-TÉCNICO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CONONACO**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CONONACO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados como entidades de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, y el artículo 240 ibídem les confiere facultades reglamentarias en el ejercicio de sus competencias;

Que, el artículo 267, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con los gobiernos cantonal y provincial, así como planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos en sus circunscripciones territoriales;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el presidente o la presidenta de la junta parroquial rural es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido por votación popular y en ejercicio de sus funciones le corresponde dirigir la gestión institucional y emitir los actos administrativos propios de su competencia; en concordancia con el artículo 67, literal b) ibídem, que atribuye a la junta parroquial rural la aprobación del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias, siendo la estructura administrativa la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias; y el artículo 354 ibídem señala que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se rigen por el marco general de la ley de servicio público y su propia normativa;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

Registro Oficial N.º 169 de 30 de abril de 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece que los actos administrativos son declaraciones unilaterales de voluntad, efectuadas en ejercicio de la función administrativa, productoras de efectos jurídicos individuales o generales, y deben estar debidamente motivados conforme al artículo 99 del mismo cuerpo legal, con señalamiento expreso de los fundamentos de hecho y de derecho;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) determina que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados constituyen el referente obligatorio para la elaboración de planes operativos anuales, presupuestos y demás instrumentos de gestión;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un presupuesto participativo garantizando la intervención ciudadana en la priorización del gasto, el seguimiento y la rendición de cuentas, para cuyo efecto se requiere la existencia de instancias técnicas de articulación interna;

Que, la Norma de Control Interno 200-04, emitida por la Contraloría General del Estado, establece que toda entidad pública debe contar con una estructura organizacional que facilite el logro de sus objetivos y respalde el control interno efectivo, definiendo con claridad los niveles de autoridad, las responsabilidades y los mecanismos de coordinación;

Que, el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado en sesión ordinaria del 22 de junio de 2023 y ratificado en sesión extraordinaria del 28 de junio de 2023, en sus artículos 1, 3 y 6, establece los principios de calidad, eficacia, eficiencia y transparencia que rigen la gestión institucional, así como la atribución del Presidente como autoridad nominadora para organizar y dirigir el talento humano de la entidad;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco 2023-2027 prevé la necesidad de instancias de coordinación político-técnica para la implementación efectiva de sus programas, proyectos y metas institucionales, en articulación con los niveles de gobierno cantonal, provincial y nacional;

Que, es necesario y conveniente para la adecuada gestión institucional conformar un equipo político-técnico que articule los niveles de decisión y ejecución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, fortalezca los procesos de planificación participativa y garantice la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, de conformidad con los objetivos estratégicos del PDOT 2023-2027;

Que, es atribución del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco emitir actos administrativos para la conducción adecuada de la gestión institucional, en el marco de las competencias conferidas por el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico vigente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

Registro Oficial N.º 169 de 30 de abril de 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 227 y 238 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normas concordantes,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. Conformar el Equipo Político-Técnico Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, como instancia interna de coordinación, planificación participativa, seguimiento y rendición de cuentas, orientada a fortalecer la gestión institucional y la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) parroquial 2023-2027.

Artículo 2.- Integración. El Equipo Político-Técnico Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El señor Miguel Ñeimo Tega Baihua, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, quien presidirá el equipo;
- b) El señor Wine Pablo Omehuai Onguinea, Vocal de la Junta Parroquial Rural de Cononaco;
- c) El señor Ahuanca Julián Quihiñamo Mena, Vocal de la Junta Parroquial Rural de Cononaco;
- d) La señora Orfa Patricia Nango Dahua, Vocal de la Junta Parroquial Rural de Cononaco;
- e) La señora Hahuene Olga Enomenga Coba, Vocal de la Junta Parroquial Rural de Cononaco;
- f) La licenciada Nancy del Carmen López Castro, Secretaria-Tesorera de la entidad, quien actuará como secretaria técnica del equipo;
- g) La señora Bella Jimena Freire Ojeda, Coordinadora de Proyectos (Técnica de Planificación), quien actuará como asesora técnica del equipo; y,
- h) Sr. Fredy Avilés Cerda en representación de la ciudadanía, designado por las instancias de participación parroquial, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Artículo 3.- Funciones. El Equipo Político-Técnico Institucional tendrá las siguientes funciones:

1. Articular los procesos de planificación institucional con las metas, objetivos y programas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial 2023-2027;
2. Elaborar y revisar el Plan Operativo Anual (POA) y la proforma presupuestaria, en coherencia con las prioridades definidas participativamente y con los lineamientos del ente rector de planificación;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

Registro Oficial N.º 169 de 30 de abril de 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

3. Coordinar y ejecutar los procesos de presupuesto participativo, garantizando la intervención ciudadana conforme a los artículos 64 y siguientes de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;
4. Dar seguimiento a la ejecución de programas, proyectos y actividades institucionales, identificando desviaciones y proponiendo medidas correctivas al Presidente;
5. Proponer políticas internas, directrices técnicas y mecanismos de coordinación con los gobiernos cantonal, provincial y con las entidades del Gobierno Central;
6. Elaborar informes de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que serán presentados ante la Junta Parroquial y la ciudadanía en los plazos establecidos por la normativa vigente; y,
7. Las demás que le asigne el Presidente de la entidad en el ámbito de sus competencias institucionales.

Artículo 4.- Funcionamiento. El Equipo Político-Técnico Institucional se reunirá ordinariamente una vez al mes, mediante convocatoria escrita o electrónica suscrita por el Presidente, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Se reunirá de manera extraordinaria cuando las circunstancias institucionales o la urgencia de la gestión así lo requieran, con veinticuatro (24) horas de anticipación. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes y serán asentadas en actas suscritas por todos los asistentes, las cuales serán archivadas en la Secretaría de la entidad bajo responsabilidad de la Secretaria-Tesorera.

Artículo 5.- Atribuciones de la Secretaría Técnica. La Secretaria-Tesorera, en su calidad de secretaria técnica del equipo, tendrá las siguientes atribuciones: elaborar las convocatorias y el orden del día; levantar y custodiar las actas de las sesiones; llevar el registro de acuerdos y compromisos institucionales adoptados; y, elaborar los informes de seguimiento de cumplimiento de dichos acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano del GADPRC.

Artículo 6.- Coordinación institucional. El Equipo Político-Técnico Institucional mantendrá coordinación permanente con las asambleas parroquiales, los comités de participación ciudadana y control social, y las demás instancias de participación reconocidas por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el marco de los mecanismos previstos en el PDOT 2023-2027 y los acuerdos suscritos con los gobiernos cantonal y provincial.

Artículo 7.- Informes de seguimiento. El Equipo Político-Técnico Institucional presentará a la Junta Parroquial informes de seguimiento de la gestión con periodicidad trimestral. El informe anual consolidado será puesto en conocimiento de la ciudadanía en el proceso de rendición de cuentas, conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y las normas emitidas por el organismo técnico competente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CONONACO**

Registro Oficial N.º 169 de 30 de abril de 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

Artículo 8.- Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Institucional o en el medio de difusión interna disponible, de conformidad con el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución a la licenciada Nancy del Carmen López Castro, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, quien coordinará con las unidades técnicas y administrativas correspondientes las acciones necesarias para su implementación efectiva.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- La Coordinadora de Proyectos, señora Bella Jimena Freire Ojeda, elaborará el cronograma de trabajo del Equipo Político-Técnico Institucional para la fase preparatoria del Presupuesto Participativo 2026, el mismo que será presentado al Presidente para su aprobación en el término de diez (10) días contados desde la suscripción de la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese toda disposición interna de igual o inferior jerarquía que se oponga o contradiga la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Notifíquese la presente resolución a todos los miembros integrantes del Equipo Político-Técnico Institucional y a las unidades administrativas de la entidad. De la ejecución de esta resolución, se dejará constancia en el expediente administrativo correspondiente. Cúmplase.



Miguel Ñeimo Tega Bailón

PRESIDENTE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CONONACO**

